DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070007065
Fecha: 26/12/2019
Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La educadora **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula **21.812.666**, quien en comunicación con Radicado 019010369038 del 23 de septiembre de 2019, Radicado 2019010402359 del 16 de octubre de 2019 y Radicado 2019010221435 del 12 de junio de 2019, solicita sea trasladada para un municipio cercano a la ciudad de Medellín, debido a la situación de salud que viene padeciendo y que ha afectado su desempeño laboral por las frecuentes incapacidades concedidas, para lo cual anexa concepto médico de salud ocupacional expedido por la entidad Red Vital del 11 de junio de 2019, en el cual la médica Jeenny M. Escobar, da las recomendaciones para control de la enfermedad base y para que pueda asistir de manera oportuna a las consultas de control programadas.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la petición que presenta la señora Giraldo Restrepo, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá la asistencia a los controles médicos requeridos.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula **21.812.666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Carlos Mario Torres Céspedes, identificado con cédula 70.068.275, quien renuncio; plaza 0567901-029 –población mayoritaria; la educadora Giraldo Restrepo viene como Docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia, plaza 73600120-123 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO*:* Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO*: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	16-12-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		